

Informe Individual de Auditoría

Centro Social, Cívico y Cultural
Riviera de Ensenada

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

22 ENE 2024
RECIBIDO
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Mexicali, Baja California, 20 de diciembre de 2023

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	1.1 Marco legal y objeto	3
	1.2 Antecedentes de la auditoría	3
	1.3 Criterios de selección	4
	1.4 Objetivo de la auditoría	4
	1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	4
	1.6 Alcance de la auditoría	5
	1.7 Perspectiva de Equidad de Género	6
	1.8 Programático y Presupuestal	6
	1.9 Auditoría de Desempeño	6
	1.10 Procedimientos de auditoría	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	7
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	11
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	12
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 23 de mayo de 2023, mediante oficio número TIT/452/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento Auditoría Ensenada, C.P. José de Jesús López Castillo, Jefe Departamento de Auditoría Paraestatales Ensenada, T.C. Norma Jiménez Herrera, Auditor Coordinador, C.P. Francisco Arista

Ferreiro, Auditor Supervisor, C. P. Rosa María Figueroa García, Auditor y C.P. Raúl Orozco Dávila, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 11 de agosto de 1995, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que crea el Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ensenada.

El Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, tiene como objetivo general conservar y enriquecer al edificio como bien histórico a través de un servicio de calidad, ofreciendo en renta espacios culturales, sociales, recreativos y educativos para los habitantes de Ensenada y foráneos; además de conservarlo como patrimonio histórico

cultural de Ensenada, Baja California y México, logrando así ser un atractivo turístico importante y, de esta manera, fomentar el desarrollo cultural de la sociedad.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 2'743,356	14%	Circulante	\$ 30'191,119	154%
No circulante	\$ 16'838,392	86%	No circulante	0	0
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ (10'609,371)	(54)%
Total Activo	\$ 19'581,748	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 19'581,748	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 13'283,591
Egreso	\$ 15'077,463
Desahorro (Déficit)	\$ (1'793,872)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 15'077,463
Muestra auditada	\$ 3'821,725
Representatividad de la muestra	25.34%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 9 mujeres y 28 hombres, correspondientes al 24% y 76% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023, si realizó la alineación a una meta denominada: Promover eventos institucionales para preservar la vida cultural y social de la ciudad, promoviendo la equidad de género, erradicación de la violencia y discriminación”.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática presupuestal, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 5 generaron resultados **con observación**, mismos que fueron incluidos en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad **no fue seleccionada** para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-85-DAEN-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación del ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2022, por \$ 13'283,591; no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presento un presupuesto de Egresos Devengado de \$ 15'077,463 resultando, por lo tanto, un Desahorro (Déficit), por \$ 1'793,872.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad vigile que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal del ejercicio, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-85-DAEN-F-14.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio 2022, la Entidad, efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios por \$ 881,065, al mes de junio de 2023, no se ha efectuado el entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 6 Cuarto Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-85-DAEN-F-14.3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio 2022, registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable denominada Honorarios Asimilables a Salarios por un importe de \$ 327,473, que corresponden a pagos realizados a 3 prestadores de servicios que fueron contratadas mediante contrato de Honorarios Asimilables a Salarios, para realizar las funciones de Relaciones Públicas, Mesero y Apoyo de barra y cajero, se observa lo siguiente:

- a) La denominación señalada en los contratos de Honorarios Asimilables a Salarios es incorrecta, toda vez que en su Clausula Primera se detalla que corresponden a obra determinada, mismos que no cumplen con la totalidad requerida para ser contratos de obra determinada, en virtud que no se establece en los mismos el derecho laboral como goce de vacaciones y demás prestaciones sociales.
- b) El objeto de la prestación de Honorarios Asimilables a Salarios deberá ser intrínsecamente eventual (Efímera, extraordinaria, transitoria), toda vez que la Entidad efectuó pagos catorcenales durante el ejercicio 2022 según auxiliar de la cuenta contable 5112-001 Remuneraciones al Personal Asimilables a Salarios.
- c) En la Cláusula Segunda de los citados contratos se detalla las actividades operativas a realizar, con un horario específico, mismas que corresponden al objeto de la Entidad.

Por lo anterior, se observa podría ocasionar posteriores conflictos legales por no cumplir con las prestaciones laborales que por ley le correspondan a cada empleado, toda vez que se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario por lo cual se incumple con los Artículos 20, 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 48 Fracción III del Reglamento del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, es obligación de la Directora General Celebrar contratos laborales por lo que concierne al personal del Riviera, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, excepto los que sean denominados como contratos colectivos y otros similares; a menos que estos últimos sean al mismo tiempo firmados y autorizados de manera colegiada por el Consejo del Riviera y del Presidente Municipal.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-85-DAEN-P-13	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad en el cuarto avance del Presupuesto de Egresos del 2022, efectuó modificación a su Programa Operativo Anual, en la meta denominada "Promover eventos Institucionales para preservar la vida cultural y social de la ciudad", para quedar como "Promover eventos Institucionales para preservar la vida cultural y social de la ciudad, promoviendo la equidad de género, erradicando la violencia y discriminación", al respecto este cambio no fue autorizado por su Órgano de Gobierno y Cabildo Municipal, incumpléndose lo establecido en el Artículo 25, 25 Bis y Artículo 53 con relación al 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 48 Fracción IV del Reglamento del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, es obligación de la Directora General presentar anualmente al Consejo, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos, dentro de los primeros 15 días del mes de noviembre de cada año.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-85-DAEN-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio 2022, realizó cuatro modificaciones a su Presupuesto de Egresos, de las cuales en la cuarta modificación presupuestal, consistente en Transferencias por \$ 139,350, fue aprobada por su Órgano de Gobierno y por Cabildo Municipal en forma extemporánea, el 07 de febrero de 2023 y 10 de febrero de 2023, respectivamente, incumpléndose a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que las modificaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio fiscal, deberán ser autorizadas por su Órgano de Gobierno y por Cabildo Municipal a más tardar el 15 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate.

NÚM. DEL RESULTADO: 19 y 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-85-DAEN-P-12, E-22-85-DAEN-P-14, E-22-85-DAEN-P-23, E-22-85-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a programa único que señala objetivo, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a su programa que la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos, promuevan la perspectiva de equidad de género en apego a los Artículos 4, 7 y 25 BIS, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 Fracción II d), de la Ley Planeación para el Estado de Baja California.

Asimismo, la Matriz de indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con Perspectiva de Equidad de Género limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

Contó con una plantilla al final del ejercicio de 37 plazas, que corresponden a 9 Mujeres y 28 Hombres que representa el 24% y 76% respectivamente, es de señalarse, que no se localizó los lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal, conforme a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII, de la Ley para Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su programa operativo anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la matriz de indicadores para resultados, indicadores con perspectiva de equidad de género, así mismo, que sea considerada la perspectiva de equidad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, atendiendo en lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-85-DAEN-F-36.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, presenta cuentas bancarias sin movimientos durante el ejercicio 2022, debido a que con fecha 31 de julio de 2019 fueron embargadas

por falta de pago por cuotas y aportaciones del ISSSTECALI, observando que al 31 de octubre de 2023 no se han concluido las acciones para el pago de los adeudos al ISSSTECALI, que corresponden del ejercicio 2021 y ejercicios anteriores.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 22, Primer Párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, y Artículos 46 y 48 Fracción XII del Reglamento del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad gestione la obtención de recursos adicionales para el pago total de los adeudos que tiene la Entidad con el ISSSTECALI, provenientes del ejercicio 2021 y ejercicios anteriores y lleve a cabo las acciones necesarias para destrabar el embargo de las cuentas bancarias.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-85-DAEN-F-84.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio 2022, presenta en registros contables Impuesto al Valor Agregado Traslado por pagar por \$ 379,079, al mes de julio de 2023, no se ha efectuado el entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 5º.-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 30 de noviembre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne

las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 8, 10, 17, 18, (19 y 23), 33 y 43, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 20 de diciembre de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 20 de diciembre de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
 FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO
 DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN
 Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO
 INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA.**

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C. c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C. c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C. c.p.- LAE. Alejandro Arrendondo Novoa.- Director General de Fortalecimiento Institucional de la ASEBC.
- C. c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para su conocimiento)
- C. c.p.- Lic. Eli Oviedo Díaz.- Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
- C. c.p.- Archivo.

LGGC/ARZC/JM/P/AAAN/GRC/EOD/mjh*